



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Sala Administrativa  
Presidencia

**ACUERDO No. 00242**  
**Diciembre 22 de 2010**

***Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ***

Por medio del cual se modifica el Artículo primero del Acuerdo No. 00240 del 15 de Diciembre de 2010, el cual estableció la lista de turnos de disponibilidad para la atención de la acción de Hábeas Corpus por los Jueces y Magistrados de las cabeceras de los Circuitos Judiciales de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga, durante los días y horas inhábiles, sábados, domingos y festivos de la vacancia judicial 2010-2011

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1095 de 2006 y en los Acuerdo No. PSAA07-3972 y PSAA07-207 de 2007, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2008, y,

**CONSIDERANDO**

Que con fundamento en la Ley 1095 de noviembre 2 de 2006, y en lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA07-3972 de marzo 13 de 2007 y PSAA07-4007 de fecha 29 de marzo de 2007, esta Sala Administrativa Seccional, mediante Acuerdo No. 073 del 3 de febrero de 2010 reglamentó el sistema de turnos de disponibilidad para la atención de la acción de Hábeas Corpus por los jueces y magistrados del Distrito Judicial de Barranquilla durante los días y horas inhábiles, sábados, domingos y festivos y Semana Santa, a partir del 11 de enero de 2010 y hasta el 16 de diciembre de 2010.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA08-5436 de fecha 19 de diciembre de 2008, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se reglamenta la atención de Hábeas Corpus durante la vacancia judicial 2009-2010, esta Sala Administrativa Seccional, con base al Acto Administrativo mencionado, estableció, por medio del Acuerdo No. 00240 del 15 de diciembre de 2010, los turnos correspondientes turnos de disponibilidad de los Jueces de las Cabeceras de los Circuitos Judiciales de Barranquilla, Soledad y



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Sala Administrativa  
Presidencia*

Sabanalarga durante la vacancia judicial 2010-2011, por orden alfabético de apellidos, independientemente de su especialidad y nivel, y a cada juez de la lista, en orden ascendente, se le asignará un día calendario para la atención de las acciones de Habeas Corpus que se presentaran en dichas Cabeceras de Circuito Judicial durante los días y horas inhábiles, según corresponda: horas nocturnas, sábados, domingos, festivos.

Que esta Sala Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 44 de 12 de mayo de 2005, emitido por la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, envió el cronograma correspondiente de vacaciones al Tribunal Superior de Barranquilla, para que se les concediera las vacaciones por los periodos causado descrito en dicho cronograma.

Que se hace necesario, modificar el Artículo primero del Acuerdo en mención, con el fin de excluir a los Juzgados Primero, Noveno, Doce y Quince Penal Municipal con Función de Control de Garantías, así mismo a los Juzgados Primero y Segundo Penal Municipal para Adolescentes, en razón a que el Tribunal Superior de Barranquilla, no asignó los reemplazos respectivos de los servidores a lo cuales, le concedieron la vacaciones.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **Modificar parcialmente** el Artículo primero del Acuerdo No. 00240 del 15 de Diciembre de 2010, con el fin de excluir a los Juzgados Primero, Noveno, Doce y Quince Penal Municipal con Función de Control de Garantías, así mismo a los Juzgados Primero y Segundo Penal Municipal para Adolescentes, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **Modificar** el listado de turnos anexos, concerniente a los turnos de los Jueces de Disponibilidad para la atención de Habeas Corpus en vacancia Judicial en la Cabecera del Circuito Judicial de Barranquilla, el cual hace parte integral del Acuerdo No. 00240 del 15 de Diciembre de 2010 y de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** **Confirmar** los demás Artículos de los que hace referencia el Acuerdo No. 00240 del 15 de Diciembre de 2010.



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Sala Administrativa  
Presidencia

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el presente Acuerdo al Jefe de Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

El presente Acuerdo se expide en Barranquilla D.E.I. y P., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CLAUDIA EXPOSITO VELEZ  
Presidenta

  
DANIEL GARCIA BENITEZ  
Magistrado

Proyectó: F.P.E.